

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL**

<b>ÁREA USUARIA</b>	SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL E INVERSIÓN PÚBLICA
<b>ACTIVIDAD DEL POI:</b>	
<b>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:</b>	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LIMAPUQUIO, CARI DE CENTROS POBLADOS LIMAPUQUIO, CARI DISTRITO DE LA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2643428

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

Contratación de una persona natural o jurídica para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LIMAPUQUIO, CARI DE CENTROS POBLADOS LIMAPUQUIO, CARI DISTRITO DE LA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2643428

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto de la presente contratación de una persona natural y/o jurídica para el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LIMAPUQUIO, CARI DE CENTROS POBLADOS LIMAPUQUIO, CARI DISTRITO DE LA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2643428

**3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE SERVICIO**

El desarrollo del Expediente Técnico es un instrumento elaborado por el CONTRATADO, para los fines de contratación y/o ejecución de la obra pública. En el Expediente Técnico se deberá definir el objeto, el costo, plazo y demás condiciones de la obra, por lo que su elaboración deberá contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

**4. MARCO LEGAL**

La Elaboración del Expediente Técnico, deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes:

- Constitución política del Perú en vigencia
- Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización
- Ley N° 27209, Ley de Gestión de Presupuestaria del estado
- Ley N° 27293, Ley de sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamentación.
- Ley N° 28802, Ley que modifica el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directiva N° 004-2004-EF/6801-Directiva del SNIP, sobre proyectos de inversión pública menores
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01 Directiva General del Sistema de Inversión Pública.
- D.S. N° 027-2003 VIVIENDA. (Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano)
- Modificatoria D.S. N° 012-2004-VIVIENDA
- Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades
- D.S. N° 045-2001-PCM, declara de interés nacional de ordenamiento territorial ambiental de todo el país, constituyendo una Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial – Ambiental.
- Ley N° 26410 Ley del medio Ambiente –CONAM
- Ley N° 28611 Ley general del Ambiente, publicada el 15 de octubre del 2005.
- RM N° 192-2018 MVCS.
- Decreto Supremo N° 103-2020 –EF – ARTICULO 04
- Resolución Ministerial N°358-2021-VIVIENDA
- Resolución Directoral N°528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR
- Resolución Directoral N°064-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR



- Resolución Ministerial N° 044-2025-VIVIENDA, Artículo 1.- Modificación de las "Condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobadas por la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA. En donde se modifica los artículos 9, 14, 16, 19 y la Primera Disposición Complementaria Final de las "Condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobadas por la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA.
- La Nota N° 053-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS), sustentada en el Informe N° 68-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento, que consolida las opiniones de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS), de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA), del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU) y del Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB); el Informe N° 0096-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA (en adelante, T.U.O. de la Ley del Servicio Universal), declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del ambiente.
- Artículo 6 del T.U.O. de la Ley del Servicio Universal establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Ente rector en materia de los servicios de agua potable y saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar, ejecutar y hacer cumplir las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.
- Numeral 4 del artículo 10 del T.U.O. de la Ley del Servicio Universal establece como una de las funciones de los gobiernos regionales en materia de agua potable y saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de agua potable y saneamiento; asimismo, conforme al numeral 1 del artículo 11 de la mencionada norma, es función de los gobiernos locales, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras, administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio.
- Artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establecen que el citado Ministerio tiene competencias, entre otras, en las materias de saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano; y, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; asimismo, tiene entre sus competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales.
- Numeral 5 del artículo 9 de la citada Ley N° 30156, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, desarrolla como función exclusiva el aprobar la regulación reglamentaria sectorial y el plan nacional en materia de saneamiento, así como asignar recursos y transferirlos a las empresas prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento y eventualmente a los gobiernos regionales y locales a fin de que ejecuten proyectos de inversión en saneamiento, conforme a la normativa en la materia.
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA se aprueba la Política Nacional de Saneamiento, que tiene como objetivo principal alcanzar el servicio universal, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento; y, con la Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026, el cual establece como un primer pilar el acceso universal de los servicios de agua potable y saneamiento, que cuenta con los ejes de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, sostenibilidad financiera y optimización de las soluciones técnicas.
- Decreto Supremo N° 012-2021-VIVIENDA, se aprueba la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, con horizonte temporal al 2030, la cual busca definir las prioridades y estrategias principales que orienten y articulen las acciones, esfuerzos y recursos en los tres niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil en materia de vivienda y urbanismo.
- Resolución Ministerial N° 258-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 184-2021-VIVIENDA, se crea la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET), como herramienta de gestión, para que a través del uso de las tecnologías de la información, permita optimizar el registro, evaluación y seguimiento de las solicitudes de evaluación de expedientes técnicos presentados por los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento; dicha plataforma es utilizada por el PNSU y el PNSR, ambos bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento; así como por el PMIB, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Resolución Ministerial N° 430-2024-VIVIENDA se aprueban los criterios de priorización del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones del periodo 2026-2028, por los tres niveles de gobierno.



- Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA, se aprueban las "Condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", de conformidad con la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, los Planes Regionales de Agua Potable y Saneamiento, la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, la normatividad sectorial y de inversiones.
- Resolución Ministerial N° 422-2024-VIVIENDA, se modifican las "Condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobadas por la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA.
- Nota N° 053-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, en base a las opiniones de la DGAA, del PNSR, del PNSU, de la DGPPCS, de la DGPPVU y del PMIB, la DGPRCS sustenta y propone la modificación de las "Condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobadas por la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA; con la finalidad de efectuar precisiones respecto a la condición de admisibilidad relacionada a las solicitudes provenientes de gobiernos subnacionales con obras paralizadas y su tratamiento en la etapa de evaluación de calidad técnica, así como sobre las situaciones de excepción; asimismo, incorporar como condiciones de elegibilidad de inversiones, los criterios de Cambio Climático y de aprovechamiento y /o comercialización de productos y subproductos; e incorporar criterios de bonificación relacionados a la gestión de riesgos en servicios de agua potable y saneamiento y a la micro medición; dicha propuesta cuenta con la conformidad de la Oficina General de Estadística e Informática, la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Informe N° 0096-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba la modificación de las "Condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobadas por la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio
- Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF: Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Ministerial N°192-2018-VIVIENDA
- Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental: Ley N° 27446.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA. Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Plan BIM Perú - Decreto Supremo N° 237-2019-EF

NOTA: Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## 5. REQUISITOS DEL POSTOR



## **Experiencia del Postor:**

### **Persona Natural y/o Jurídica**

Requisitos:

- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del estado en consultoría de obras
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Especialidad: Obras de Saneamiento y Afines.
- Categoría: A
- No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.
- Experiencia del Personal Clave

### - **Jefe de Proyecto:**

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario- Profesional Colegiado y Habilitado, acreditar con copia simple el título profesional, certificado de colegiado y habilitado.

#### Experiencia general

24 meses en el cargo desempeñando desde la colegiatura.

#### Cargo Desempeñado

Jefe, gerente, director, coordinador, especialista en supervisión, ingeniero supervisor, supervisor técnico o la combinación de estos, en obras de saneamiento u obras similares: en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión

### - **Especialista Sanitario:**

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario- Profesional Colegiado y Habilitado, acreditar con copia simple el título profesional, certificado de colegiado y habilitado.

#### Experiencia general

12 meses en el cargo desempeñando desde la colegiatura.

#### Cargo Desempeñado

Especialista en supervisión, ingeniero jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor o la combinación de estos, en obras de Obras de saneamiento u obras saneamiento similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión.

*Nota: La experiencia del personal clave, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*

## **6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- a) Lugar: Limapuquio, Distrito de La Unión Leticia, Provincia de Tarma, Departamento de Junín
- b) Plazo: El plazo total del servicio contratado será (90) días calendarios y se computará a partir del día siguiente de notificado el orden de servicio; de las cuales sesenta (60) días será para la presentación del primer entregable, expediente completo y cincuenta y cinco (25) días para la validación progresiva del documento por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), y por ultimo obteniendo la aprobación se le otorga cinco (05) días para que pueda entregar el expediente técnico completo con las observaciones subsanadas, bajo los siguientes hitos:
- Hito 01 (60 días calendarios): presentación del expediente técnico y su declaración de admisible por el MVCS.
  - Hito 02 (25 días calendarios): obtención del puntaje mínimo aprobado y se registra como viable y financiable por el MVCS.
  - Hito 03 (05 días calendarios): A la entrega definitiva del expediente en versión digital y física, incluyendo la subsanación de observaciones (si hubieran).
- Cada hito deberá estar respaldado por el documento oficial emitido por el MVCS que acredite su aprobación respectiva, En caso se presenten demoras atribuibles al proceso de evaluación por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), ya sea en las etapas de admisibilidad, calidad técnica o asignación de puntaje, y estas afecten el cumplimiento del plazo contractual establecido para la elaboración y aprobación del expediente técnico, el contratista deberá presentar un informe sustentado ante la entidad contratante.

Dicho informe deberá detallar las circunstancias, adjuntar los documentos que acrediten la demora (como oficios, correos, observaciones del MVCS, entre otros) y proponer una solicitud de ampliación de plazo, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

La entidad evaluará la procedencia de la ampliación de plazo solicitada y, de ser el caso, emitirá la aprobación respectiva, sin que ello genere penalidades ni afectaciones contractuales al contratista

En caso de que el día de entrega corresponda a un día no laborable, se presentará el documento correspondiente al día hábil siguiente.

- En caso que el consultor no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por la entidad, se le aplicará la penalidad correspondiente, en el caso de concurrir en las mismas observaciones, se realizará la resolución de contrato

- En caso el consultor presente algún entregable de forma incompleta o de escaso desarrollo, el área usuaria evaluará y de ser el caso se considerará como no **RECEPCIONADA E INCOMPLETA**, correspondiéndole aplicar la penalidad correspondiente.

## 7. ENTREGABLES

### ENTREGABLE UNICO:

✓ Expediente técnico completo, el cual será aprobado con Resolución Gerencial

1. ÍNDICE NUMERADO
2. MEMORIA DESCRIPTIVA
  - 2.1. Antecedentes
  - 2.2 Características Generales
  - 2.3 Descripción Del Sistema Existente
  - 2.4 Capacidad Operativa del Operador
  - 2.5 Consideraciones de Diseño del Sistema Propuesto
  - 2.6 Descripción Técnica del Proyecto
  - 2.7 Cuadro Resumen de Metas
  - 2.8 Cuadro Resumen de Presupuesto de Obra
  - 2.9 Modalidad de Ejecución De Obra
  - 2.10 Sistema de Contratación
  - 2.11 Plazo de Ejecución de La Obra
  - 2.12 Otros
3. MEMORIA DE CÁLCULO DE TODOS LOS COMPONENTES
  - 3.1. Parámetros de Diseño
  - 3.2 Diseño y Cálculo Hidráulico
  - 3.3 Diseño y Cálculo Estructural
  - 3.4 Diseño y Cálculo Eléctrico y/o Mecánico Eléctrico
4. PLANILLA DE METRADOS, CON SUSTENTO Y
5. PRESUPUESTO DE OBRA
6. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
7. RELACIÓN DE INSUMOS
8. COTIZACION DE MATERIALES
9. FORMULA POLINÓMICA
10. CRONOGRAMAS DE OBRA
  - 10.1 Programa de Ejecución de Obras
  - 10.2 Calendario de Adquisición de Materiales
  - 10.3 Calendario de Avance de Obra Valorizado
11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO
12. PLANOS Sistema de Agua Potable
  - 12.2 Índice de Planos
  - 12.3 Planos de Ubicación
  - 12.3 Plano del Ámbito de Influencia del Proyecto
  - 12.4 Plano Topográfico
  - 12.5 Plano de Trazado y Lotización





- 14.4 Documentos que garanticen la Libre Disponibilidad del Terreno
  - 14.5 Resolución de aprobación de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Subterránea o Superficial (Acreditación de Disponibilidad Hídrica)
  - 14.6 Certificación Ambiental
  - 14.7 Certificado de Inexistencia De Restos Arqueológicos (CIRA)
  - 14.8 Población Beneficiaria
  - 14.9 Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado
  - 14.10 Certificado de Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica
  - 14.11 Declaración Jurada de la Unidad Ejecutora de obtener la Autorización Sanitaria de Sistemas De Tratamiento de Agua Potable de DIGESA antes de la puesta en marcha del Sistema de Tratamiento de Agua Potable
  - 14.12 Declaración Jurada de la Unidad Ejecutora de obtener la Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas del ANA, dentro del primer año de la puesta en marcha de la PTAR, en caso el efluente final es vertido a un cuerpo de agua
  - 14.13 Declaración Jurada de la Unidad Ejecutora de obtener la autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno, antes de su puesta en marcha
  - 14.14 Informe Técnico de la Unidad Ejecutora que demuestre que cuenta con el personal Técnico Administrativo, los equipos necesarios y la Capacidad Operativa para asegurar el cumplimiento de las metas previstas, en caso de Modalidad de Ejecución por Administración Directa
  - 14.15 Otros
  - 14.16 Disco Compacto (Cd) – Versión Digital
  - 14.17 Resolución de aprobación de Expediente Técnico
  - 14.18 Firma y Sello de los Profesionales Especialistas
- Información Complementaria

El expediente técnico será presentado debidamente firmado por el jefe de proyecto y especialista, El expediente técnico elaborado deberá ser cargado en su totalidad en la Plataforma de Registro de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, de acuerdo con las disposiciones y formatos establecidos por dicha entidad.

Una vez registrado el expediente en la plataforma PRESET, se dará inicio al proceso de evaluación oficial, en el cual el MVCS asignará un evaluador responsable, quien verificará las etapas de admisibilidad, calidad técnica y puntaje, conforme a la normativa vigente.

Es responsabilidad del contratista realizar el registro adecuado y completo de la información, así como dar respuesta oportuna a las observaciones que pudiera formular el MVCS a través del sistema.

## 8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado, a través de la Mesa de partes presencial de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION.

## 9. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Sub Gerencia De Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública en el plazo máximo de **7 días calendarios** computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## 10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

### 10.1. DEL CONSULTOR

- Informarse oportunamente sobre la normativa técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la consultoría.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes términos de referencia.
- Visitar la localidad, el terreno y/o inmueble que será materia de aplicación de la consultoría de obra.
- Tomar conocimiento del alcance de los informes técnicos, de diagnóstico y descriptivo, efectuando oportunamente a la Entidad, las observaciones o consultas que correspondan, para lo cual se realizara el informe de compatibilidad.
- Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características topográficas, geográficas, climáticas y de servicios básicos, análisis de impacto ambiental todos correspondientes a la localidad.
- Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna consultoría de Expediente Técnico.
- Es de exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la elaboración del expediente técnico.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad del Expediente Técnico, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Entidad sobre los trabajos que se ejecuten.
- El consultor será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal, por los resultados que obtenga y que pueden producir fallas en la obra que recomiende ejecutar como producto de los estudios efectuados.
- El consultor está obligado a aplicar el reglamento, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la ejecución de la obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulara para la Entidad.
- La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del proyecto definitivo, por parte de la Entidad, no exime al CONSULTOR de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión del mismo.
- El consultor es responsable por la precisión de los Metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los Metrados reales de la obra, definido por un diferencial del orden máximo de 5% de los Metrados reales.
- El consultor, deberá tener disponibilidad inmediata para iniciar los trabajos luego de la firma del contrato.
- El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración de la Ficha Técnica y estudio definitivo del Expediente Técnico.
- El Consultor prestará sus servicios de conformidad con los términos de su Contrato, términos de Referencia, su Propuesta Técnica Económica, y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- El Consultor asumirá la responsabilidad Técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO.
- La revisión de los documentos por parte de la Sub Gerencia de Estudio y Proyectos, durante la elaboración del Estudio, no exime a la Empresa Consultora o al Consultor de la responsabilidad del mismo.
- La Revisión de los informes por parte de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos no constituye aprobación tácita, hasta cuando la Empresa Consultora o el Consultor cuente con pronunciamiento por escrito de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
- Toda información reportada o contenida en el Estudio Definitivo, tendrá carácter de Declaración Jurada.
- La responsabilidad del contratista por errores, deficiencias u omisiones o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de (03) años después de la conformidad otorgada por la Entidad, según la LCE 30225.

### 10.2. DE LA ENTIDAD

- La ENTIDAD, tiene la obligación de proporcionar información en términos de documentos sociales, técnicos y políticos que sean de su entera responsabilidad, con la finalidad de no retrasar el avance del expediente técnico.
- La ENTIDAD, tiene la responsabilidad de remunerar al CONSULTOR por la presentación y aprobación de los entregables.
- La ENTIDAD, tiene la responsabilidad de acelerar los trámites administrativos internos con la finalidad de conseguir la aprobación del Expediente técnico ante el PNSR.

## 11. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Solicitud de pago presentado por el proveedor
- Copia de la orden de servicio y contrato, debidamente fedateada.

- Conformidad de servicio
- Resolución o documento que acredite su aprobación según corresponda al porcentaje de pago
- Un (01) juego en original para el expediente de pago y dos (02) copias para la sub gerencia de desarrollo urbano y rural e inversión pública
- Acta de conformidad siga
- Factura electrónica y/o recibo por honorarios según corresponda

Hito / Entregable	Descripción	% de Pago Referencial
1. Aprobación de Admisibilidad y Registro en MVCS (resolución de alcaldía)	Presentación de expediente completo, revisión documental inicial	50%
2. Aprobación de Puntaje	Expediente obtiene puntaje aprobado y se registra como viable y financiable	50%
3. Informe Final y Entrega Definitiva del Expediente	Entrega digital y física, subsanaciones finales y conformidad del área técnica	--

Las facturas deberán ser giradas a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION, con RUC N° 20188469346, Jr. Cuzco S/n (Plaza Principal), La Unión Leticia - Tarma - Junín.

## 12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El consultor es responsable por los errores, omisiones o por vicios ocultos contenidas en el expediente técnico, aun cuando hayan sido advertidos, corregidos o aprobados por la Entidad los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de tres años después de la conformidad de obra, de acuerdo con el literal d) del artículo 69 del reglamento9

## 13. GARANTÍAS

No aplica

## 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

## 15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 16. PENALIDADES

### 16.1. Penalidad por mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor

tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### 17. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### 18. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el art. 49 numeral 49.5 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. para la participación en consorcio se establece lo siguiente:

Número máximo de consorciados será de dos (2) integrantes.

- El porcentaje máximo de participación del consorcio que acredite menor experiencia es menor a 40%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es mayor de 60%

#### 19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 20. ANEXOS

Se adjunta el Anexo 01: Estructurara de costos de la consultoría.

  
  
Howard Rogers Elescano Bravo  
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO  
Y RURAL